

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, martes 27 de diciembre de 2022

Número 42.535

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Económico Financiero 2023, y se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura.

Fundación Centro Científico Nacional del Ozono, (CENAOZ).
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Asdrúbal José Esperandio Cadenas, como Director General de Supervisión Disciplinaria, dependiente del Despacho del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega al ciudadano Coronel Jaime Nelso Alcántara Colmenares, en su carácter de Director del Hospital Militar "Coronel (F) Sayago Mora", la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Hospital Militar "Cnel. (F) Sayago Mora".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Jaime Nelso Alcántara Colmenares, como Responsable del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Hospital Militar "Cnel. (F) Sayago Mora".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Aldo Abigaíl Torres Falcón, como Responsable del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Armamento y Electrónica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Miguel Andrés Chacín Socorro, como Responsable del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana.

Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones, de carácter permanente, perteneciente a esta Compañía Anónima, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Frania Lisbeth Bastardo Bolívar, en su condición de Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Titular, las actuaciones y firmas de los documentos que en ella se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios dentro de Gastos de Capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de diciembre de 2022

212°, 163° y 23°
RESOLUCIÓN N° 025-2022

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha, concatenados con el artículo 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno para el ejercicio económico financiero 2023, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL			
Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Oficina de Gestión Administrativa	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE C.IV-8.714.253	00011 Sede Distrito Capital

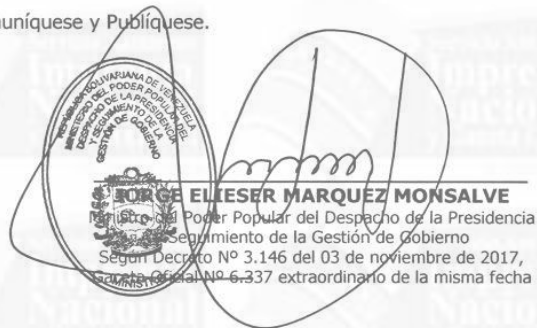
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON DELEGACION DE FIRMAS			
Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombres, Apellidos y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Guardia de Honor Presidencial	Comandante de la Guardia de Honor Presidencial	IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA C.I. V-6.961.149	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación	JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA C.I. V-7.087.964	00020 Sede Distrito Capital
Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela, CONADECAFRO	Presidenta	MARIZABEL BLANCO SIFONTES C.I. N° V-6.308.195	03036 Sede Distrito Capital
Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria	Director General	LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA C.I. V-10.515.621	04000 Sede Distrito Capital

SEGUNDO: Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
 Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Fundación Centro Científico Nacional del Ozono, (CENAOZ)

Caracas, diecinueve (19) de agosto de 2022

Providencia Administrativa N° 006-2022
 AÑOS 212º, 163º, y 23º

Quienes suscriben, **LUIS FERNANDO OJEDA ARENAS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.844.442, **Presidente de la Fundación Centro Científico Nacional del Ozono y de su Consejo Directivo**; las ciudadanas **JUSTINA MARIELA PADRÓN PÉREZ**, **GABRIELA JOSEFINA BARREDA ECHENAGUCIA**, y **ISABEL CRISTINA VELASCO MANRIQUE**, titulares de la cédula de identidad N° V-7.007.460; V-5.219.728, y V-5.409.709, y el ciudadano **LUIS ALFREDO PEREIRA BELANDRIA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.228.261, miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación Centro Científico Nacional del Ozono, respectivamente en su orden, carácter que consta en el artículo 5 del Decreto N° 4.303 de fecha 13 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.964, de fecha 14 de septiembre de 2.020, y en el artículo 3 del Decreto N° 4.355, de fecha 23 de octubre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.992 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; autorizada su creación según consta del Decreto N° 4.303, de fecha 13 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.992, de fecha 14 de septiembre de 2.020; variada su adscripción según consta del artículo 1 del Decreto N° 4.357, de fecha 23 de octubre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.994, de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima numeral 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Fundación Centro Científico Nacional del Ozono**, inscrita por ante el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha Catorce (14) de enero de 2021, bajo el N° 18; Folio 29925 del Tomo 1 del Protocolo de transcripción, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.047, de fecha 14 de enero de 2021, concatenados con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, autorizados según consta de la Resolución N° CENAOZ-001-002, levantada en la Sesión N° 2, del Consejo Directivo, de fecha 18 de agosto de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Decide lo siguiente:

Artículo 1º. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la **Fundación Centro Científico Nacional del Ozono**, con carácter permanente, la cual se encargará de ejecutar las atribuciones relacionadas con los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para la **Fundación Centro Científico Nacional del Ozono**, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 16 de su Reglamento, y demás normativa vigente que regule la materia.

Artículo 2º. La Comisión de Contrataciones de la **Fundación Centro Científico Nacional del Ozono**, con carácter permanente, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; así como un (01) Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3º. La Comisión de Contrataciones de la **Fundación Centro Científico Nacional del Ozono**, con carácter permanente, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores peritos y técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse inscritas expresamente en todos los actos.

Artículo 4º. La Comisión de Contrataciones de la **Fundación Centro Científico Nacional del Ozono**, con carácter permanente, estará integrada por los siguientes miembros, en calidad de encargados(as):

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONOMICA FINANCIERA	JOSE MIGUEL TREJO BASALO V-20.824.528	TALIA LAURA ALVARADO PATIÑO V-19247490
TECNICA	SANTIAGO ALEJANDRO GUTIERREZ CHACON V-27.253.152	JUAN ANTONIO BETANCOURT REQUENA V-10.816.376
JURIDICA	BETTSY RUBI HUACASI SÁNCHEZ V-22.348.516	VÍCTOR DANIEL SILVA RODRÍGUEZ V-13.237.095
SECRETARIO (A)	ROSELIN ANTONIA ZAMBRANO CORNIEL V-13.069.244	YSBETH ARACELIS MARTÍNEZ ANTEQUERA V-15.379.295

Artículo 5º. La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del Secretario o Secretaria Principal, en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 6º. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7º. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Artículo 8º. A los efectos legales correspondientes, la Unidad de Auditoría Interna de la **Fundación Centro Científico Nacional del Ozono**, podrá designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación que se lleven a efecto.

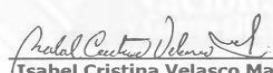
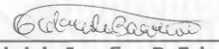
Artículo 9°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como el Secretario o Secretaria deben cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los deberes inherentes a sus funciones, y quedan juramentados los miembros de la Comisión de Contrataciones de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

"Comuníquese y Publíquese"

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN CENTRO CIENTÍFICO NACIONAL DEL OZONO			
 LUIS FERNANDO OJEDA ARENAS Presidente de la Fundación Centro Científico Nacional del Ozono, y del Consejo Directivo			
 Justina Mariela Padrón Pérez Miembro Principal del Consejo Directivo		 Isabel Cristina Velasco Manrique Miembro Principal del Consejo Directivo	
 Gabriela Josefina B. Echenagucia Miembro Principal del Consejo Directivo		 Luis Alfredo Pereira Belandria Miembro Principal del Consejo Directivo	

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

N° 139

FECHA: 20 DIC 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.638, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 2 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ASDRUBAL JOSE ESPERANDIO CADENAS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.963.638, como **Director General de Supervisión Disciplinaria**, dependiente del Despacho del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049351

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 14 de septiembre de 2022, al Coronel **JAIME NELSO ALCÁNTARA COLMENARES**, C.I. N° 9.346.465, en su carácter de **DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR "CORONEL (F) SAYAGO MORA"**, nombrado mediante Resolución N° 0-7557 de fecha 14 de septiembre de 2022, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código **N° 10221 HOSPITAL MILITAR "CNEL. (F) SAYAGO MORA"**, de acuerdo a la Resolución N° 043845 de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.267 de fecha 01 de diciembre de 2021, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (**U.T.**); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la **UCAU**, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049352

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de septiembre de 2022, al Coronel **JAIME NELSO ALCÁNTARA COLMENARES**, C.I. N° **9.346.465**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **HOSPITAL MILITAR "CNEL. (F) SAYAGO MORA"**, Código N° **10221**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049356

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de septiembre de 2022, al Contralmirante **ALDO ABIGAIL TORRES FALCÓN**, C.I. N° **11.596.801**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA**, Código N° **03343**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049384

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de Brigada **MIGUEL ANDRÉS CHACÍN SOCORRO**, C.I. N° **11.721.283**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA N° 63, ESTADO AMAZONAS**, Código N° **60038**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES

Caracas, 07 de noviembre de 2022.

212 Independencia, 163 Federación y 23 Revolución

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2022

Quién suscribe, **GENERAL DE DIVISIÓN VICTOR EDGARDO ROSAS COLON** titular de la cédula de identidad N° **9.417.838**, actuando en mi carácter de Presidente de la **COMPAÑÍA ANONIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM)**, empresa creada mediante Decreto Ley N° 883 de 29 de abril de 1.975, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1.747, de fecha 24 de Mayo de 1.975, y debidamente inscrita por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 15 de enero de 1.976, bajo el N° 12, Tomo 1 del Libro de Registro de Comercio que llevaba ese tribunal, modificados posteriormente sus Estatutos Sociales, cuya última reforma consta de documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 30 de abril de 2021, bajo el N° 123, Tomo 143-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20010996-3, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, carácter que se evidencia en la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 036916, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.932, de fecha 30 de julio de 2020, y facultado por el Acta de Asamblea de Accionista inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 30 de abril del 2021, bajo el N°123 tomo 7-A. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 6 numeral 4 y 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39181 Extraordinaria de fecha 19 de mayo del 2009.

ACUERDA

Artículo 1: "CREACIÓN"

Se crea la Comisión de Contrataciones de carácter permanente perteneciente a la "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), la cual tendrá como funciones las otorgadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la Adquisición de Bienes, Contratación de prestación de Servicios de carácter comercial y Ejecución de Obras, con la finalidad de llevar a cabo , los procesos de selección de contrataciones de CAVIM.

Artículo 2: "ORGANIZACIÓN"

La Comisión de Contrataciones de la "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), estará conformada por las áreas: Económica financiera, Técnica y Jurídica, las cuales quedarán integradas por un miembro principal y un miembro suplente, quienes cumplirán las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo estipulado en el artículo 16 de su reglamento.

Artículo 3. "DESIGNACIÓN"

Se designan para integrar la Comisión de Contrataciones de la "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), con carácter permanente los profesionales que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO (MIEMBRO PRINCIPAL)	C.I	NOMBRE Y APELLIDO (MIEMBRO SUPLENTE)	C.I	ÁREA
CAP. JESUS ANGEL HERNANDEZ IGUARO	17.081.080	LIC. MARIA SARMIENTO	24.222.736	ECONOMICA FINANCIERA
TCNEL. KELWIN EDUARDO MONASTERIOS LEON	13.319.842	CAP.DESIREE RAFAELA LIMA SANTIAGO	13.988.210	TÉCNICA
ABOGADO. MAURICIO BAUTISTA ONTIVEROS	5.657.361	ABOGADO. VINCENZA PRATA IZZO	10.785.095	JURIDICA
TSU.MADALINA CARCAMO BLANCO	15.440.617	ALEJANDRA MARIA GUZMAN	12.958.936	SECRETARIO

Artículo 4. "NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO"

La Comisión de Contrataciones de la "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), dispondrá como Secretario Principal la ciudadana **MADALINA CARCAMO BLANCO** titular de la cedula de identidad N° V-15.440.617, y su suplente la ciudadana **ALEJANDRA MARIA GUZMAN** titular de la cedula de identidad N° V-12.958.936, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5: "CERTIFICACION ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES"

Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones de la "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6: "CONFIDENCIALIDAD"

Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones de la "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 7: "RESPONSABILIDAD"

Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares" (CAVIM), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones en función de su competencia profesional.

Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 8: "VIGENCIA"

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y Publíquese.

Dios y Federación



GD. VICTOR EDGARDO ROSAS COLON
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES
Resolución Ministerial N° 036916 del 29JUL2020
Gaceta Oficial N° 41932 del 30JUL2020
"PRODUCTIVA Y COMPETITIVA"
"CHÁVEZ VIVE, LA PATRIA SIGUE
INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...VIVIREMOS Y VENCEREMOS"

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas 27 DIC 2022
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN NÚMERO 021-2022

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, titular de la cédula de identidad número V-4.114.842, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, designada mediante acta número 23, en Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 de fecha 27 de abril de 2022; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 2 y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en los numerales 1, 12, 28 y Parágrafo Único del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, dictado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordancia con las normas concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales, contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela propugna un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, lo cual tiene gran significancia para toda la sociedad venezolana, pues está sustentado en valores, principios y normas que garantizan una justicia social dinámica, expedita, menos rígida y formalista, donde las ciudadanas y los ciudadanos tienen derechos y deberes, en aras del acceso a una justicia en condiciones favorables bajo principios de oportunidad e igualdad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y con fundamento en las disposiciones dictadas en Sala Constitucional, corresponde a la Inspectoría General de Tribunales por Órgano de la Sala Plena, la función esencial de inspección y vigilancia de los Tribunales de la República, siendo competente para iniciar de oficio o por denuncia investigaciones contra juezas y jueces en el marco del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, practicar las diligencias conducentes a esclarecer los hechos preservando la idoneidad, la imparcialidad, la ética, el decoro y la confianza pública en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales como máxima autoridad administrativa y Órgano fiscalizador, tiene la facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este Órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma, conforme a lo previsto en el

Artículo 22 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que en virtud del rol estratégico de alta complejidad, dinamismo y responsabilidad, asignado a la Inspectoría General de Tribunales y, visto el cúmulo de acciones y actos en el ejercicio de sus procesos administrativos que requieren de la evaluación constante de los mismos, siendo necesario desconcentrar algunas rutinas en la ejecución de tareas de mera formalización o trámite en procura de optimizar las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de sus resultados.

CONSIDERANDO

Que la inspección y vigilancia por ser una actividad medular que examina la gestión judicial de los órganos y unidades de las circunscripciones judiciales de la República, demás oficinas de apoyo, amén del control disciplinario de juezas y jueces, demanda unidad de acción bajo esquemas de simplificación, celeridad, economía, cumplimiento del debido proceso; por lo que en atención a sus facultades, la Inspectoría o el Inspector General de Tribunales puede delegar parcialmente en servidoras o servidores públicos, algunas atribuciones de carácter estrictamente administrativo que a su juicio contribuyan a optimizar las tareas de mera formalización de trámites internos.

CONSIDERANDO

Que los principios básicos que informan la figura jurídica de la delegación de atribuciones prevé la delegación interorgánica a través de la cual se podrán delegar atribuciones otorgadas por ley, en funcionarias o funcionarios

inmediatamente inferiores bajo su dependencia, siendo éstos responsables por su ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: En mi carácter de Máxima Autoridad de la Inspectoría General de Tribunales, **Delego** en la ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad número **V-6.948.651**, Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de titular, designada mediante Resolución número 012-2022 del 16 de mayo de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.393 del 7 de junio de 2022, la firma de los documentos indicados taxativamente a continuación: a) Autos de mera sustanciación de los expedientes administrativos disciplinarios llevados por su Coordinación que permitan realizar lo siguiente: agregar, desglosar, compulsar, acumular, foliar y corregir foliaturas, corregir errores materiales o de cálculo, cierre y apertura de nuevas piezas, recomisionar a Inspectoras o Inspectores únicamente en los casos donde no se haya podido realizar la comisión encomendada, o falten elementos de convicción para la realización del acto conclusivo; todo ello sin menoscabo de la facultad reservada a la Inspectoría General de Tribunales para firmar lo delegado”.

SEGUNDO: La ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, deberá informar y rendir cuenta mensualmente a la Inspectoría General de Tribunales de sus actuaciones y de todos los actos y documentos firmados con motivo de la presente delegación.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria pública firme de conformidad con ésta Resolución, deberán indicar expresamente la facultad con que actúa, así como señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Publíquese el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectoría General de Tribunales. En Caracas a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.


GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

Acta número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-844

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 85.852,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	85.852,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	85.852,00
DE:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04 1	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	85.852,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación	"	85.852,00
PARA:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04 1	Act vos Reales -Ingresos Ordinarios	"	85.852.00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2022-845

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 5.096,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	5.096,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	5.096,00
DE:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04 1	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	5.096,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación	"	5.096,00
PARA:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04 1	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	5.096,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-846

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 88.726,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción centralizada/ Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	88.726,00
Acción Específica	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	"	88.726,00

DE:

Partida	4.04	Activos Reales Servicios	"	88.726,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación.	"	88.726,00
---	----------	----------------------------	---	-----------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales	"	88.726,00
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.01.07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y detrás equipos de oficina y alojamiento.	"	88.726,00
---	----------	--	---	-----------

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-847

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 27.938,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción centralizada/ Proyecto:	69.0020.000	Mantenimiento y Recuperación de Bienes de Capital de la Defensa Pública en la Sede Central y Región Capital.	Bs.	27.938,00
---	--------------------	---	------------	------------------

Acción Específica **69.0020.003** **Recuperación y rehabilitación de los espacios para la atención de los trabajadores y trabajadoras de la sede central de la Defensa Pública.** " **27.938,00**

DE:

Partida **4.04** **Activos Reales Servicios -Ingresos Ordinarios** " **27.938,00**

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas **09.03.00** **Mobiliario y Equipos de Alojamiento.** " **27.938,00**

PARA:

Partida **4.04** **Activos Reales -Ingresos Ordinarios** " **27.938,00**

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas **03.01.00** **Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento.** " **27.938,00**

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-848

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 11.326,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción		Gestión		
Proyecto:	69.0002.000	Administrativa	Bs.	11.326,00
		Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	"	11.326,00
Acción Específica	69.0002.001			

DE:

Partida	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	11.326,00
---------	------	---	---	------------------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	11.326,00
--	----------	---	---	------------------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	11.326,00
---------	------	-------------------------------------	---	------------------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipo de telecomunicaciones	"	11.326,00
--	----------	------------------------------	---	------------------

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2022-849

Caracas, 16 de diciembre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 eiusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título XII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2022;

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título XII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 eiusdem, cuya autorización compete al Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BOLÍVARES EXACTO (Bs. 4.176,00)** proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por el Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**Acción
centralizada/
Proyecto:**

69.0020.000

**Mantenimiento y
Recuperación de
Bienes de Capital
de la Defensa
Pública en la Sede
Central y Región
Capital.**

Bs.

4.176,00

Acción Específica		69.0020.003	Recuperación y rehabilitación de los espacios para la atención de los trabajadores y trabajadoras de la sede central de la Defensa Pública.	4.176,00
DE:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04	7	Activos Reales Servicios	4.176,00
Sub-partida Genérica, Específicas Subespecífica		09.03.00	-Otros	
			Mobiliario y Equipos de Alojamiento.	4.176,00
PARA:				
Partida Fuente Financiamiento	4.04	7	Activos Reales	4.176,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas		03.05.00	-Otros	
			Maquinarias y Equipos Industriales y de Taller.	4.176,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III Número 42.535
Caracas, martes 27 de diciembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.